

Aviso y Requisitos de Entrega oficial para la Designación de un Tutor y Orden para Servicios de Protección

Actualizado en 10/2024

I. Introducción

Esta publicación trata sobre los requisitos de aviso y entrega formal para la designación de un tutor permanente de un adulto y las órdenes para servicios de protección/colocación. Esta publicación no trata sobre los requisitos de aviso y entrega formal de otros procedimientos tales como las tutelas de menores, las tutelas temporales, los procedimientos para la transferencia de tutela de otro estado o las modificaciones/revisiones de órdenes para servicios de protección/colocación.

Los requisitos para una tutela permanente en algunos casos son un poco diferentes a los de los servicios de protección y/o de colocación. Lea cuidadosamente todos los requisitos para garantizar que el aviso y entrega formal se realicen de manera apropiada.

Los trámites varían según las prácticas locales— verifique cuáles son las reglas locales que quizás necesite seguir en la Oficina del Registro de Sucesiones de su condado.

II. ¿Qué es un “aviso” y “entrega formal”?

El aviso y la entrega formal son conceptos legales que garantizan que toda persona que tenga el derecho de ser informada sobre un procedimiento legal reciba la información básica que necesita para participar. “Aviso” es el medio por el cual una de las partes o participantes tienen conocimiento del caso, su índole y cualquier audiencia relevante. “Entrega formal” es el medio por el cual las partes y participantes reciben el aviso.

III. Quién realiza la entrega, qué se entrega y cuándo

La información a continuación cubre los requisitos de aviso y entrega formal para la designación de un tutor permanente para un adulto y para el cambio de tutor. Incluye quién deberá notificar y a quién se deberá hacer la entrega formal es decir quién recibirá el aviso y qué es lo que será entregado y los plazos para dar este aviso.

Es muy importante que se realice la entrega formal a todas las personas que tengan el derecho a recibir este aviso. Verifique las direcciones cuando sea posible. La Oficina del Registro de Sucesiones le podría proporcionar las direcciones de las agencias del condado que tengan que recibir el aviso. Si una de las partes interesadas más tarde asegura no haber sido notificada

formalmente, el tribunal podría perder jurisdicción para proceder y se vería forzado a sobreseer la solicitud.

a. Quién deberá dar aviso y hacer la entrega formal

El solicitante (o el abogado del solicitante, en caso de tenerlo) tiene la obligación de dar aviso a todas las “partes” y “personas interesadas” (tal como se describe a continuación). La entrega formal se puede realizar de varias formas dependiendo de quién sea notificado:

- i. Entrega formal en persona: por lo general es la entrega en persona de una copia del aviso/documentos directamente a un individuo en específico. La persona que hace la entrega formal no puede ser el solicitante ni cualquiera de las otras partes de la acción legal, ni una de las personas nombradas como personas interesadas. Una persona sin interés en el caso o un tramitador podrán ser usados para la entrega formal.
- ii. Correo registrado o certificado.
- iii. Correo regular o fax.

b. Quién recibe aviso formal

Las leyes de Wisconsin incluyen dos listas de individuos u organizaciones que deberán recibir aviso: una lista de los destinatarios requeridos y una lista de personas interesadas exentas por un tribunal de acuse de recibo. Los destinatarios deberán ser notificados por cualquiera de los medios antes mencionados a menos que se indique lo contrario. En conformidad con la sección § 54.38(2) de las leyes de Wisconsin la lista de destinatarios requeridos incluye a:

- i. El tutelado/tutelado propuesto
 1. Debe recibir el aviso a través de una entrega formal en persona a menos que esté detenido o en confinamiento.
 2. Si el individuo está detenido o en confinamiento, el solicitante deberá hacer la entrega formal del aviso al encargado por correo registrado/certificado. El encargado a su vez deberá hacer la entrega formal del aviso al tutelado/tutelado propuesto.
 - a. **Nota:** “Detenido” y “en confinamiento” no se definen. En algunos condados significa estar en la prisión, la cárcel u otra institución que impida el acceso directo al tutelado/tutelado propuesto. Otros condados incluyen a los asilos para ancianos. Verifique en la Oficina del Registro de Sucesiones en el tribunal cuando sea necesario.
 3. La persona que haga la entrega formal al tutelado/tutelado propuesto debe

informarle del contenido de los documentos que se entregan.

ii. El tutor actual si ya existe uno.

1. Deberá recibir aviso mediante entrega formal en persona o a través de correo registrado o certificado.

iii. El abogado del tutelado/tutelado propuesto en caso de tenerlo.

iv. El tutor ad litem del tutelado/tutelado propuesto (un abogado independiente designado por el tribunal para representar los intereses supremos del individuo, la Oficina del Registro de Sucesiones podría proporcionar la información de contacto apropiada).

v. Cualquier heredero presunto del individuo.

vi. Cualquiera de las personas interesadas (a continuación) a menos que el tribunal los exente específicamente.

vii. Agentes bajo un poder legal para atención médica y /o finanzas en caso de que existan.

viii. Cualquier agencia pública y privada, entidad benéfica, o fundación a través de las cuales el individuo esté recibiendo ayuda.

ix. El tutor propuesto (si no es el solicitante).

x. Cualquier otra persona que el tribunal requiera.

La lista de personas interesadas está detallada en la sección 54.01(17) de las leyes de Wisconsin e incluye a las siguientes personas aparte de las mencionadas arriba:

xi. El/la cónyuge o hijo/a adulto del tutelado propuesto

xii. Cuando un tutelado propuesto no tiene un/a cónyuge o hijos, otros herederos según la definición legal que puedan ser identificados razonablemente con las diligencias debidas.

xiii. Si el tutelado propuesto ha establecido un fideicomiso, los fideicomisarios.

xiv. El departamento de Asuntos para Veteranos a nivel federal y estatal. Si el individuo recibe o les paga dinero.

xv. El departamento de Servicios humanos o sociales del condado. Si el individuo recibe servicios de apoyo a largo plazo o prestaciones públicas similares.

- xvi. El asesor jurídico (abogado del condado) del condado donde se presente la solicitud. Si se presenta en un lugar diferente al condado de residencia del individuo, el abogado del condado de residencia también debe recibir el aviso.
- xvii. Cualquier otra persona requerida por ley.

c. Qué se entrega formalmente

El solicitante debe hacer la entrega formal del Aviso y Orden de audiencia, la solicitud, y documentos adjuntos (por ej., una evaluación médica/psicológica, si se presenta junto a la solicitud). Las personas interesadas deben también recibir una copia de los formularios estándar del tribunal: “Renuncia y Consentimiento debido a incompetencia” los cuales les permitirán dar su consentimiento y renunciar a su derecho a recibir aviso de audiencias posteriores si así lo desean.

d. Cuándo se realiza la entrega formal

La entrega formal se realiza por lo menos diez días antes de la audiencia. Este periodo de tiempo excluye los fines de semana y los feriados según las leyes de Wisconsin sección § 801.15(1)(b).

IV. Prueba de entrega formal

El solicitante deberá presentar una prueba de entrega formal ante el tribunal el día de la audiencia. La persona que hace la entrega formal al tutelado/tutelado propuesto para la tutela debe completar el formulario estándar del tribunal (GN-3121): **Certificado de entrega formal**. El solicitante deberá completar el formulario estándar del tribunal: Certificado de entrega formal (GN-3120) para indicar que las otras partes/personas interesadas han sido notificadas formalmente ya sea por entrega formal en persona u otros medios.

V. Requisitos adicionales para los procedimientos de colocación/servicios de protección

Los requisitos de aviso y entrega formal para un procedimiento legal para una orden de colocación/servicios de protección son muy parecidos a los de la tutela permanente. Un procedimiento legal para la colocación/servicios de protección requiere que se notifique a individuos/entidades adicionales:

- a. Cualquier persona/entidad que tenga la custodia física del individuo (hospital, asilo de ancianos)
- b. El departamento del condado responsable por la planificación y provisión de servicios de protección y colocación (normalmente el departamento de servicios de protección para adultos o ancianos)

- c. El Departamento de Servicios de Salud si el individuo pudiera ser colocado en uno de los centros estatales para individuos con discapacidades del desarrollo.

En cuanto al procedimiento de tutela, verifique si existen trámites locales que hay que seguir en la Oficina del Registro de Sucesiones de su condado.

VI. Fuentes

Las leyes de tutela de Wisconsin se describen en [Ch. 54](#) de las leyes de Wisconsin. Por favor vea las leyes de Wisconsin § 54.01 para la definición de términos y la ley § 54.38 para más información sobre los procedimientos de notificación y entrega formal para un proceso de tutela.

Los procedimientos de colocación/servicios de protección son regidos por el [Ch. 55](#), de las leyes de Wisconsin. Por favor consulte la sección § 55.09 de las leyes de Wisconsin para más información sobre los trámites para notificación y entrega formal para estos procedimientos.

Los formularios del tribunal están disponibles en la página de Internet: <http://www.wicourts.gov>.

¿Preguntas? Llame al Wisconsin Guardianship Support Center (Centro de Apoyo para Tutelas de Wisconsin) al 1-855-409-9410 o correo electrónico a guardian@gwaar.org.

Se permite y fomenta la reproducción de este documento, siempre y cuando no se realicen modificaciones y se mencione al Wisconsin Guardianship Support Center of the Greater Wisconsin Agency on Aging Resources, Inc. (Centro de Apoyo para Tutelas de la Agencia de Wisconsin para Recursos de la Edad Avanzada)

***Esta publicación se facilita únicamente con fines educativos.
La información aquí contenida no pretende ser, ni debe ser utilizada, como asesoramiento jurídico. La aplicación de la ley depende de hechos y circunstancias individuales. Además, las leyes, los reglamentos y la jurisprudencia están sujetos a cambios sin previo aviso. Consulte a un profesional del derecho para obtener ayuda sobre cuestiones jurídicas concretas.***